

Don Justo Ferrnigales Adm^{or} de consumos de la Ciudad
de Barbastro.

Hago saber: que habiendo observado que algunos de los cosecheros de vino de esta Ciudad venden este articulo sin conocimiento de la Admon, tanto a los cantineros que se dedican a la venta del mismo, como a los demas particulares que lo consumen, y siendo este un poderoso motivo para entorpecer la contabilidad de esta oficina y para ocultar en gran parte la introduccion de vinos forasteros, prevengo: 1.^o que todos los particulares que hasta el dia de hoy hayan vendido vino sin haber dado aviso, se presenten a dar raron de las cantidades vendidas durante los dos dias siguientes a la publicacion de este bando para hacerles el correspondiente descargo.

2.^o Que desde la fecha de este bando se considerara como fraudulento el vino que se saque de los depositos sin el correspondiente aviso, y sugeto por lo tanto a las prescripciones de la ley. Para que nadie alegue ignorancia mando publicar el presente en Barbastro a 24 de Mayo de 1861.

Justo Ferrnigales